



Medellín, jueves 5 de mayo de 2022

UNIDOS

INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 23.486

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

54 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

COMERCIALES

DECRETOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS MAYO 2022

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2022070003160	Mayo 03	3	2022070003170	Mayo 03	27
2022070003161	Mayo 03	5	2022070003171	Mayo 03	29
2022070003162	Mayo 03	8	2022070003172	Mayo 03	31
2022070003163	Mayo 03	11	2022070003173	Mayo 03	34
2022070003164	Mayo 03	14	2022070003174	Mayo 03	36
2022070003165	Mayo 03	16	2022070003175	Mayo 03	39
2022070003166	Mayo 03	19	2022070003176	Mayo 03	43
2022070003167	Mayo 03	21	2022070003177	Mayo 03	45
2022070003168	Mayo 03	23	2022070003178	Mayo 03	47
2022070003169	Mayo 03	25	2022070003179	Mayo 03	49



Radicado: D 2022070003160

Fecha: 03/05/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por la cual se nombra en provisionalidad definitiva un (a) docente, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar el nombramiento provisional definitivo a la señora **ANA JULIA MORENO MENA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.892.518**, Licenciada en Español y Literatura, *quien no va al aplicativo Sistema Maestro*, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, o **afrodescendiente** según trata el Parágrafo segundo, Artículo cuarto, de la Resolución N° 016720 de 2019.

* El Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad, en vacante definitiva, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **ANA JULIA MORENO MENA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.892.518**, Licenciada en Español y Literatura, como Docente de Aula, área de Humanidades Lengua Castellana, para el Centro Educativo Rural Anará, sede Centro Educativo Rural San Pablo, Población Afrodescendiente, del municipio de Cáceres; en reemplazo de la señora **GLORIA AMPARO CUADROS HOYOS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **25.784.976**, quien paso a otro ente territorial.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora **ANA JULIA MORENO MENA**, el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida, para las actuaciones administrativas pertinentes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	PIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		27/04/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	25/04/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo - Abogado - Contratista	W. A. O.	28/04/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	22/04/2022
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez, Profesional Universitario	Martha L. Cañas J.	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003161

Fecha: 03/05/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

**Por el cual se nombra en periodo de prueba a un (a) Docente en la Planta de Cargos del
Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de
Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. **602 de 2018**.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 11355 del 11 de noviembre de 2020, radicado 20202310113555, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16, con el Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

El Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, será evaluado por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los aspirantes que escojan plaza en audiencia y sean nombrados deben de cumplir obligatoriamente con el proceso de inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

En razón a la lista de elegibles del área de Humanidades Lengua Castellana, del municipio de Carepa, se hace necesario realizar el nombramiento en Período de Prueba, del señor **ANGEL DE JESUS SERNA LEDESMA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.077.437.690**, Licenciada en Español y Literatura, Magister en Educación, como Docente de Aula, área de Humanidades Lengua Castellana, para el Centro Educativo Rural Unión Quince, sede Centro Educativo Rural Unión Quince, del Municipio de Carepa, por ser el siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11355 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310113555, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar, en Período de Prueba, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **ANGEL DE JESUS SERNA LEDESMA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.077.437.690**, Licenciada en Español y Literatura, Magister en Educación, como Docente del área de Humanidades Lengua Castellana, Población Mayoritaria – Post Conflicto, para el Centro Educativo Rural Unión Quince, Sede Centro Educativo Rural Unión Quince, del Municipio de Carepa, en reemplazo de Nueva Plaza Vacante, por ser el siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11355 del 11 de noviembre 2020, radicado 20202310113555, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

ARTÍCULO SEGUNDO: Al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

ARTÍCULO TERCERO: Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar al señor **ANGEL DE JESUS SERNA LEDESMA**, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no del empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno

ARTÍCULO QUINTO: El Docente nombrado en período de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

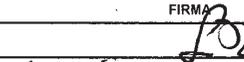
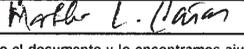
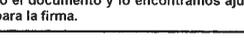
ARTÍCULO SEXTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva, período de prueba o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		27/04/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		25/04/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Abogado Contratista		28/04/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz – Profesional Especializado		22/04/2022
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		19/04/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003162

Fecha: 03/05/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

Por el cual se hace un encargo de Directivo Docente Coordinador(a) y se nombra un Docente en provisionalidad vacante temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

El Decreto 490 del 28 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

A través de la Circular 20171000000027 del 9 de febrero de 2017, la Comisión Nacional del Servicio Civil determinó las instrucciones para la provisión de los empleos Directivos Docentes mediante encargo. Por lo anterior, la Secretaria de Educación de Antioquia procedió a establecer mediante la Circular 20200900000085 del 11 de febrero de 2020 los lineamientos para participar de la Convocatoria para encargos Directivos Docentes: Rector, Director Rural y Coordinador. De dicha convocatoria, se conformó un listado de elegibles vigente por dos años y del cual se realiza la selección para encargos en estricto orden jerárquico descendente por subregiones.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

El Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, reglamentó el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.10 establece: "*Nombramiento provisional*. El nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia **temporal o definitiva** y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo".

La señora **GIL GIL MARIA ELENA**, identificada con cédula de ciudadanía **42.687.396**, Licenciada en Pedagogía Reeducativa – Magister en Educación, vinculada en propiedad, como Docente de Nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa San Luis Gonzaga, Sede EU Las Misericordias, Población Mayoritaria, del Municipio de Copacabana, inscrita en el Grado "2DM" del Escalafón Nacional Docente, se encuentra en el listado de elegibles con 57 puntos, reúne los requisitos para asumir por Encargo el cargo como Coordinadora, vacante definitiva, en la Institución Educativa Anorí, Sede Liceo Jesús María Urrea, del Municipio de Anorí, en reemplazo del señor **RAMIREZ SALAZAR WILSON DE JESUS**, identificado con cédula de ciudadanía **15.514.625**, quien renunció.

La señora **TORRES MIRANDA YOHANA ANDREA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.165.414**, Normalista Superior, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente; La secretaría de Educación de Antioquia, no tiene actualmente Listado de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil, **población mayoritaria**, por lo que se procede con el nombramiento provisional temporal, de manera directa, por el tiempo que dure la situación administrativa de encargo de la titular **GIL GIL MARIA ELENA**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Directivo Docente - Coordinadora, en vacante definitiva, a la señora **GIL GIL MARIA ELENA**, identificada con cédula de ciudadanía **42.687.396**, inscrita en el Grado "2DM" del Escalafón Nacional Docente, estatuto de profesionalización docente Decreto Ley 1278 de 2002, Licenciada en Pedagogía Reeducativa – Magister en Educación, en la Institución Educativa Anorí, Sede Liceo Jesús María Urrea, del municipio de Anorí, en reemplazo del señor **RAMIREZ SALAZAR WILSON DE JESUS**, identificado con cédula de ciudadanía **15.514.625**, quien renunció, la señora **GIL GIL MARIA ELENA**, viene vinculada, en propiedad, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa San Luis Gonzaga, Sede EU Las Misericordias, población mayoritaria, del Municipio de Copacabana, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en provisionalidad, vacante temporal, a la señora **TORRES MIRANDA YOHANA ANDREA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.165.414**, Normalista Superior, como Docente de Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa San Luis Gonzaga, Sede EU Las Misericordias, población mayoritaria, del municipio de Copacabana, mientras dure el encargo de la señora **GIL GIL MARIA ELENA**, identificada con cédula de ciudadanía **42.687.396**; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la señora **GIL GIL MARIA ELENA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la señora **TORRES MIRANDA YOHANA ANDREA**, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

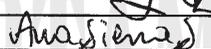
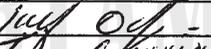
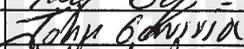
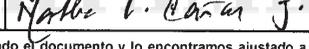
Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

ARTÍCULO QUINTO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaría Administrativa		27/04/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		27/04/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo - Abogado Contratista		28/04/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz- Profesional Especializado		26/04/2022
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		26/04/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003163

Fecha: 03/05/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

Por el cual se hace un encargo de Directivo Docente Rector(a) y se nombra un Docente en provisionalidad vacante temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

El Decreto 490 del 28 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

A través de la Circular 20171000000027 del 9 de febrero de 2017, la Comisión Nacional del Servicio Civil determinó las instrucciones para la provisión de los empleos Directivos Docentes mediante encargo. Por lo anterior, la Secretaria de Educación de Antioquia procedió a establecer mediante la Circular 2020090000085 del 11 de febrero de 2020 los lineamientos para participar de la Convocatoria para encargos Directivos Docentes: Rector, Director Rural y Coordinador. De dicha convocatoria, se conformó un listado de elegibles vigente por dos años y del cual se realiza la selección para encargos en estricto orden jerárquico descendente por subregiones.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

El Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, reglamentó el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.10 establece: “*Nombramiento provisional*. El nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia **temporal o definitiva** y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo”.

La señora **LOAIZA MURILLO DORIA BETTY**, identificada con cédula de ciudadanía **43.475.425**, Licenciada en Educación Física Recreación y Deporte, vinculada en propiedad, como Docente, en la Institución Educativa Rural Palmichal, Sede Institución Educativa Rural Palmichal, Población Mayoritaria, del Municipio de San Carlos, inscrita en el Grado “14” del Escalafón Nacional Docente, reúne los requisitos para asumir por Encargo el cargo como Rectora, vacante temporal, en la Institución Educativa Rural Palmichal, Sede Institución Educativa Rural Palmichal, del Municipio de San Carlos, en reemplazo del señor **SALDARRIAGA CASTRILLON JORGE ENRIQUE**, identificado con cédula de ciudadanía **70.320.231**, quien se encuentra incapacitado; encargo que se realiza de manera directa de acuerdo con la resolución 2022090000056, del 08 de febrero de 2022, que establece que Cuando un directivo docente se ausente de su cargo por un periodo inferior o igual a 90 días calendario, dicha plaza no será provista por encargo según lista de elegibles.

La señora **HENAO MONSALVE MARIA CIRLEY**, identificada con cédula de ciudadanía **1.039.623.477**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Humanidades Lengua Castellana, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente; La secretaria de Educación de Antioquia, no tiene actualmente Listado de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil, **población mayoritaria**, por lo que se procede con el nombramiento provisional temporal, de manera directa, por el tiempo que dure la situación administrativa de encargo de la titular **LOAIZA MURILLO DORIA BETTY**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Directivo Docente - Rectora, en vacante temporal, la señora **LOAIZA MURILLO DORIA BETTY**, identificada con cédula de ciudadanía **43.475.425**, inscrita en el Grado “14” del Escalafón Nacional Docente, estatuto de profesionalización docente Decreto Ley 2277 de 1979, Licenciada en Educación Física Recreación y Deporte, en la Institución Educativa Rural Palmichal, Sede Institución Educativa Rural Palmichal, población mayoritaria, del municipio de San Carlos, en reemplazo del señor **SALDARRIAGA CASTRILLON JORGE ENRIQUE**, identificado con cédula de ciudadanía **70.320.231**, quien se encuentra incapacitado, la señora **LOAIZA MURILLO DORIA BETTY**, viene vinculada, en propiedad, como Docente de Aula, área de Humanidades Lengua Castellana, en la misma Institución Educativa, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en provisionalidad, vacante temporal, a la señora **HENAO MONSALVE MARIA CIRLEY**, identificada con cédula de ciudadanía **1.039.623.477**, Licenciada en Educación Básica con énfasis en Humanidades Lengua Castellana, como Docente, para la Institución Educativa Rural Palmichal, Sede Institución Educativa Rural Palmichal, población mayoritaria, del municipio de San Carlos, mientras dure el encargo de la señora **LOAIZA MURILLO DORIA BETTY**, identificada con cédula de ciudadanía **43.475.425**; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la señora **LOAIZA MURILLO DORIA BETTY**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a la señora **HENAO MONSALVE MARIA CIRLEY**, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

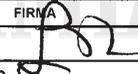
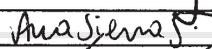
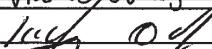
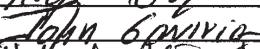
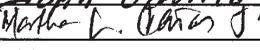
Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

ARTÍCULO QUINTO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		24/01/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		25/09/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo - Abogado Contratista		28/04/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz - Profesional Especializado		22/04/2022
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		19/04/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003164

Fecha: 03/05/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se Deroga parcialmente un Acto Administrativo y se nombra una Docente en provisionalidad Vacante Temporal, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en el artículo 2.2.5.1.12 consagra que la autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento en un cargo cuando, la persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, en la ley o el presente Título.

Mediante el Decreto **2022070002424** de 29 de marzo de 2022, en el Artículo primero se nombró en provisionalidad vacante temporal a la señora **PULGARIN LONDOÑO MARIANA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.152.692.470**, Psicóloga, como Docente Orientador, para la I. E. R. LA CRUZADA, sede COLEGIO LA CRUZADA - SEDE PRINCIPAL, población mayoritaria, del municipio de Remedios.

El área de notificaciones de la Secretaría de Educación de Antioquia, a través de correo electrónico, de fecha 6 de abril de 2022, le comunica el nombramiento y le brinda información importante para el proceso de posesión a la señora **PULGARIN LONDOÑO MARIANA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.152.692.470**, quien hace llegar por intermedio de la secretaria de educación del municipio de Remedios, comunicado escrito de fecha 21 de abril de 2022, informando el desistimiento a dicho nombramiento, argumentando implicaciones de salud.

En virtud del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.11, en concordancia con la Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, los cuales disponen que no podrán ofertarse mediante el Aplicativo "Sistema Maestro", las vacantes de las áreas técnicas, vacantes de instituciones educativas que atienden población indígena o que prestan el servicio en territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, como las vacantes a proveer de manera transitoria, la entidad territorial realizará el nombramiento de manera directa, mediante nombramiento provisional.

En razón de lo anterior, se hace necesario derogar el Decreto **2022070002424** de 29 de marzo de 2022, y nombrar en Provisionalidad Vacante Temporal, a la señora **JIMENEZ BARRERA YUDY ANDREA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.038.540.760**, **Psicóloga**, quien reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñarse como Docente Orientador, en la I. E. R. LA CRUZADA, sede COLEGIO LA CRUZADA - SEDE PRINCIPAL, población mayoritaria, del municipio de Remedios, en reemplazo del señor **USUGA CANO OSCAR HERNANDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.041.228.706**, quien se encuentra privado de la libertad, esta Vacante Temporal será hasta o mientras que el señor **USUGA CANO** resuelva su situación jurídica.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar el Decreto 2022070002424 de 29 de marzo de 2022, mediante el cual se nombró en provisionalidad vacante temporal a la señora **PULGARIN LONDOÑO MARIANA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.152.692.470, Psicóloga, como Docente Orientador, en la I. E. R. LA CRUZADA, sede COLEGIO LA CRUZADA - SEDE PRINCIPAL, población mayoritaria, del municipio de Remedios, hasta o mientras el señor **USUGA CANO OSCAR HERNANDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.041.228.706, resuelva su situación jurídica, según lo expuesto en la parte motiva.

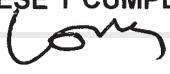
ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en provisionalidad vacante temporal a la señora **JIMENEZ BARRERA YUDY ANDREA**, identificada con cédula de ciudadanía 1.038.540.760, Psicóloga, como Docente Orientador, en la I. E. R. LA CRUZADA, sede COLEGIO LA CRUZADA - SEDE PRINCIPAL, población mayoritaria, del municipio de Remedios; hasta o mientras el señor **USUGA CANO OSCAR HERNANDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.041.228.706, resuelva su situación jurídica, según lo expuesto en la parte motiva.

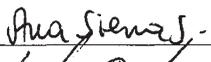
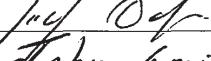
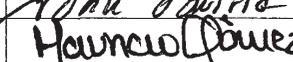
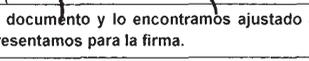
ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la señora **JIMENEZ BARRERA YUDY ANDREA**, el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTICULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida de la Docente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		29/04/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		29/04/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado – Contratista		22/05/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		29/4/2022
Proyectó:	Juan Mauricio Gómez Alvarez Profesional Universitario - Contratista		29/04/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003165

Fecha: 03/05/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por el cual se trasladan unos (a) Docentes, en la Planta de Cargos del
Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de
Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

Mediante oficio de fecha 22 de marzo de 2022, la Rectora de la I.E. SAN RAFAEL sede LICEO SAN RAFAEL del municipio de HELICONIA, manifiesta la necesidad de entregar la plaza docente del área de Ciencias Naturales Química y reubicar a la docente



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

CARMEN YANETH GARRIDO MATURANA, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.892.773**, de acuerdo con los resultados y análisis de cupos, conforme al concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar de la Secretaría de Educación de Antioquia, donde se evidencia que dicha plaza no se requiere en esa Institución Educativa por falta de estudiantes.

Las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar por necesidad del servicio, a la docente **CARMEN YANETH GARRIDO MATURANA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.892.773**, Licenciada en Biología Química, vinculada en Provisional vacante definitiva, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la INSTITUCIÓN EDUCATIVA NECHI, sede COLEGIO DE NECHI, del municipio de NECHÍ, en reemplazo de la docente **MERVIN LEONOR ACOSTA ROMERO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **57.436.477**, quien renunció.

La docente **CARMEN YANETH GARRIDO MATURANA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.892.773**, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria en el área de Ciencias Naturales Química, en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN RAFAEL sede LICEO SAN RAFAEL, del municipio de HELICONIA.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la docente **CARMEN YANETH GARRIDO MATURANA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **35.892.773**, Licenciada en Biología Química, vinculada en Provisional vacante definitiva, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la INSTITUCIÓN EDUCATIVA NECHI, sede COLEGIO DE NECHI, del municipio de Nechí, en reemplazo de la señora **MERVIN LEONOR ACOSTA ROMERO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **57.436.477**, quien renunció; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados el presente acto administrativo haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se*

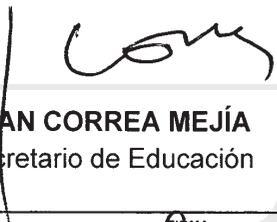


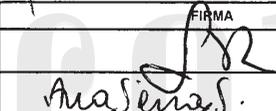
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		27/01/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Sierra	27/04/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo - Profesional Especializado - Contratista	W. Ocampo	28/04/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	28/04/2022
Proyectó:	Astrid Muñoz Grisales. Profesional - contratista	Astrid Muñoz	26/04/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, a través del proceso de reorganización de planta docente de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y a través de la Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorgan funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Como resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de **Santa Rosa de Osos**, el cual se llevó a cabo con el director de núcleo Educativo, las autoridades educativas municipales y las profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

Al llevar a cabo el proceso de reorganización de planta docente en el municipio de **Carolina del Príncipe**, se identificó que en La Institución Educativa Presbítero Julio Tamayo, sede Institución Educativa Presbítero Julio

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones”

Tamayo, se requiere una (1) plaza docente del nivel de Básica secundaria, en el área de Ciencias Sociales, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante de otro municipio.

Así mismo, a través del anterior análisis técnico se determinó que en La Institución Educativa Escuela Normal Superior Pedro Justo Berrio , sede Institución Educativa Escuela Normal Superior Pedro Justo Berrio, se presenta el sobrante de una (1) plaza docente de nivel básica secundaria en el área de Ciencias Sociales ocupada por el docente **JOSÉ LUIS CARVAJAL ALCARAZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° **8.085.658** quien fue trasladado para otro municipio, por lo tanto, esta plaza debe ser trasladada para La Institución Educativa Presbítero Julio Tamayo, sede Institución Educativa Presbítero Julio Tamayo, donde se presenta déficit de una (1) plaza docente del nivel de Básica secundaria, en el área de Ciencias Sociales.

Por lo expuesto anteriormente el Secretaria de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en el Municipio de **SANTA ROSA DE OSOS**, la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
SANTA ROSA DE OSOS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR PEDRO JUSTO BERRIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR PEDRO JUSTO BERRIO	BÁSICA SECUNDARIA MEDIA/CIENCIAS SOCIALES

ARTICULO SEGUNDO: La plaza descrita en el artículo anterior, quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **CAROLINA DEL PRINCIPE**:

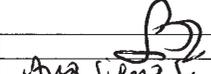
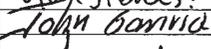
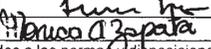
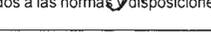
MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
CAROLINA DEL PRINCIPE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO JULIO TAMAYO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRESBITERO JULIO TAMAYO	BÁSICA SECUNDARIA MEDIA/CIENCIAS SOCIALES

ARTICULO TERCERO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio - Subsecretaria Administrativa		
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora Talento Humano		23/11/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado		25/04/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado		28/4/2022
Proyectó:	Mónica Andrea Zapata Barrientos - Profesional Universitario		25/04/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2022070003167

Fecha: 03/05/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, “Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal”

Como resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de Yarumal con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

Al llevar a cabo el proceso de reorganización de planta docente en el municipio de Yarumal, se identificó que, en la Institución Educativa San Luis, sede E.U San Vicente, se requiere una (1) plaza docente de nivel básica secundaria en el área de Ciencias Naturales Física, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

Así mismo, a través del anterior análisis técnico se determinó que en la Institución Educativa San Luis, sede E.U San Vicente, se presenta el sobrante de una (1) plaza docente de nivel Básica primaria, la cual no se encuentra ocupada por ningún docente, por lo tanto, es procedente convertir la plaza docente para la Institución Educativa San Luis, sede E.U San Vicente, en el nivel de básica secundaria en el área de Ciencias Naturales Física.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Por lo expuesto anteriormente, el secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir la plaza docente oficial del Municipio de YARUMAL, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
YARUMAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS	E.U SAN VICENTE	BÁSICA PRIMARIA
			BÁSICA SECUNDARIA-MEDIA/CIENCIAS NATURALES FÍSICA

ARTICULO SEGUNDO: La plaza convertida en el artículo anterior, quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo en el Municipio de YARUMAL.

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
YARUMAL	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN LUIS	E.U SAN VICENTE	BÁSICA SECUNDARIA-MEDIA/CIENCIAS NATURALES FÍSICA

ARTICULO TERCERO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

[Firma manuscrita]

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio - Subsecretaria Administrativa		
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora Talento Humano	<i>[Firma]</i>	21/04/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	<i>[Firma]</i>	25/04/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado	<i>[Firma]</i>	25/04/2022
Proyectó:	Mónica Andrea Zapata Barrientos - Profesional Universitario	<i>[Firma]</i>	25/04/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003168

Fecha: 03/05/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

"De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones".

Mediante acta del Consejo Académico # 02, de 14 de Febrero de 2022 en la I. E. EDUARDO FERNANDEZ BOTERO del municipio de AMALFI; por necesidad del servicio educativo solicitan convertir la plaza docente sobrante en el nivel básica primaria; la cual quedará convertida el nivel Básica Secundaria/Media, Modelo Postprimaria, en el área de **Educación Física Recreación Y Deporte** en la I.E. EDUARDO FERNANDEZ BOTERO, sede E.R. MONDRAGON.

De acuerdo a lo anterior, las Directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar la plaza docente sobrante en el nivel Básica Primaria, de la I.E. EDUARDO FERNANDEZ BOTERO, sede E.R. MONDRAGON, la cual quedará asignada en el nivel de, Básica Secundaria/Media, Modelo Postprimaria, en el área de **Educación Física Recreación Y Deporte** en el mismo establecimiento educativo; del municipio de San Roque.

Según resolución rectoral # 06 de 25 de abril de 2022. La señora **MUÑOZ LOPEZ YARLIS ADIELA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.003.289.924** Licenciada En Educación Física, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica primaria; posee la idoneidad para cubrir la plaza, en el nivel de Básica Secundaria/Media, Modelo Postprimaria, en el área de **Educación Física Recreación y Deporte**; por ello se hace necesario reubicarla en la I. E. **EDUARDO FERNANDEZ BOTERO**, sede I. E. R. **MONDRAGON**; la señora MUÑOZ



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

LOPEZ, viene como Docente de Aula, en el nivel Básica primaria de la misma institución del municipio de Amalfi.

Por lo expuesto anteriormente, el secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
AMALFI	I. E. EDUARDO FERNANDEZ BOTERO	I. E. R. MONDRAGON	BÁSICA PRIMARIA - TODAS LAS ÁREAS
			BÁSICA SECUNDARIA/MEDIA/POSTPRIMARIA - EDUCACIÓN FÍSICA RECREACIÓN Y DEPORTE

ARTICULO SEGUNDO: La plaza convertida en el artículo anterior, quedará asignada de la siguiente manera:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
AMALFI	I. E. EDUARDO FERNANDEZ BOTERO	I. E. R. MONDRAGON	BÁSICA SECUNDARIA/MEDIA/POSTPRIMARIA - EDUCACIÓN FÍSICA RECREACIÓN Y DEPORTE

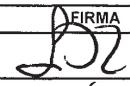
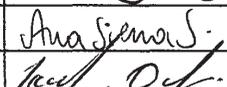
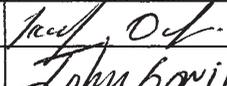
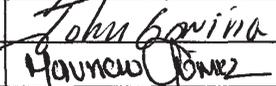
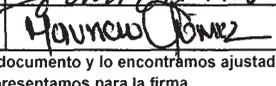
ARTÍCULO TERCERO: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **MUÑOZ LOPEZ YARLIS ADIELA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.003.289.924**, Licenciada En Educación Física, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el Nivel de **Básica Secundaria/Media, Modelo Postprimaria**, en el área de **Educación Física Recreación Y Deporte**, en la **I. E. EDUARDO FERNANDEZ BOTERO**, sede **I. E. R. MONDRAGON** del municipio de Amalfi, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la señora **MUÑOZ LOPEZ YARLIS ADIELA** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		29/04/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		28/04/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado - Contratista		02/05/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		27/4/2022
Proyectó:	Juan Mauricio Gómez Alvarez Profesional Universitario - Contratista		26/04/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003169

Fecha: 03/05/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Mediante comunicación escrita # 48, de 18 de abril de 2022 el señor Juan Camilo Piedrahita Ceballos en calidad de alcalde del municipio de Anorí, por necesidad del servicio educativo solicita convertir y trasladar la plaza docente sobrante del C.E.R. MADRESECA, sede C.E.R. MADRESECA - SEDE PRINCIPAL, en el nivel Básica Primaria; para la **I. E. ANORÍ**, sede LICEO JESUS MARIA URREA - SEDE PRINCIPAL.

De acuerdo a lo anterior, las Directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de convertir y trasladar la plaza docente sobrante en el nivel Básica Primaria, del C.E.R. MADRESECA, sede C.E.R. MADRESECA - SEDE PRINCIPAL, la cual quedará asignada en el nivel Básica Secundaria/Media, en el área de Matemáticas, en la **I.E. ANORÍ**, sede **LICEO JESUS MARIA URREA - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Anorí.

Mediante comunicación escrita # 47, de 18 de abril de 2022 el señor Juan Camilo Piedrahita Ceballos en calidad de alcalde del municipio de Anorí, por necesidad del servicio educativo solicita reubicar a la señora **MADRIGAL FERNANDEZ DORIS AMERICA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.495.684**, Licenciado En Educación Básica Con Énfasis En Matemáticas, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria / Media, en el área de Matemáticas, para la **I. E. ANORÍ**, sede **LICEO JESUS MARIA URREA - SEDE PRINCIPAL**; la señora **MADRIGAL FERNANDEZ**, viene cubriendo la plaza, como Docente de Aula, en el nivel Básica Secundaria/Media Modelo Post-Primaria, en el área de afro-Matemáticas, del C.E.R. MADRESECA, sede C.E.R. MADRESECA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de Anorí.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir y Trasladar la plaza docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
ANORI	C. E. R. MADRESECA	C. E. R. MADRESECA - SEDE PRINCIPAL	BÁSICA PRIMARIA
			BÁSICA SECUNDARIA/MEDIA MATEMÁTICAS

ARTICULO SEGUNDO: La plaza Convertida en el artículo anterior, quedará asignada de la siguiente manera:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
ANORI	I. E. ANORI	LICEO JESUS MARIA URREA - SEDE PRINCIPAL	BASICA SECUNDARIA/MEDIA MATEMÁTICAS

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **MADRIGAL FERNANDEZ DORIS AMERICA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.495.684**, Licenciado En Educación Básica Con Énfasis En Matemáticas, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de **Básica Secundaria / Media**, en el área de **Matemáticas**, para la **I.E. ANORI**, sede **LICEO JESUS MARIA URREA - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Anorí; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la señora **MADRIGAL FERNANDEZ DORIS AMERICA**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	<i>Ana Sierra</i>	02/05/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado - Contratista	<i>William Ocampo</i>	02/05/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	<i>John Gaviria</i>	02/05/2022
Proyectó:	Juan Mauricio Gómez Alvarez Profesional Universitario - Contratista	<i>Juan Gomez</i>	02/05/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003170

Fecha: 03/05/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

"De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones".

Mediante comunicación escrita # 020, de 8 de Abril de 2022 el señor Javier Alberto López García, en calidad de alcalde del municipio de San Roque; por necesidad del servicio educativo solicita el movimiento interno del señor **LOPEZ HINCAPIE JAIRO ADRIAN**, identificado con cédula de ciudadanía N° **3.551.994**, Licenciado En Lengua Castellana, vinculado en Propiedad, grado en el escalafón 2B, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica primaria; el cual posee la idoneidad para cubrir la plaza docente, en el nivel de Básica Secundaria/Media, en el área de **Humanidades y Lengua Castellana**; por ello se hace necesario reubicarlo en la **I.E. NORMAL SUPERIOR DE SAN ROQUE**, sede **I.E. NORMAL SUPERIOR DE SAN ROQUE - SEDE PRINCIPAL**, el señor **LOPEZ HINCAPIE**; viene como Docente de Aula, en el nivel Básica primaria en el C. E. R. SAN JUAN, sede C. E. R. LA CEIBA del municipio de San Roque.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Por lo expuesto anteriormente, el secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **LOPEZ HINCAPIE JAIRO ADRIAN**, identificado con cédula de ciudadanía N° **3.551.994**, Licenciado En Lengua Castellana, vinculado en Propiedad, grado en el escalafón 2B, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria/Media, en el área de **Humanidades y Lengua Castellana**, en la **I.E. NORMAL SUPERIOR DE SAN ROQUE**, sede **I.E. NORMAL SUPERIOR DE SAN ROQUE - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de San Roque, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor **LOPEZ HINCAPIE JAIRO ADRIAN** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		02/05/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado - Contratista		02/05/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		02/05/2022
Proyectó:	Juan Mauricio Gómez Alvarez Profesional Universitario - Contratista		02/05/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003171

Fecha: 03/05/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

“De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, “Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones”.

Según resolución rectoral # 01 de 18 de marzo de 2022. El señor JOHN JAIRO GALEANO VASQUEZ en calidad de rector de la I.E. NORMAL SUPERIOR DE SAN ROQUE; considera reubicar que por necesidad del servicio educativo a la señora **VILLA VAHOS LEIDY CRISTINA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.119.037**, Licenciada En Educación Básica Con Énfasis En Matemáticas, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica primaria; la cual posee la idoneidad para cubrir la plaza, en el nivel de Básica Secundaria/Media, en el área de **Pedagogía**; por ello se hace necesario reubicarla en la **I.E. NORMAL SUPERIOR DE SAN ROQUE**, sede **I.E. NORMAL SUPERIOR DE SAN ROQUE - SEDE PRINCIPAL**; la señora **VILLA VAHOS**, viene como Docente de Aula, en el nivel Básica primaria de la misma institución del municipio de San Roque.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Por lo expuesto anteriormente, el secretario de Educación,

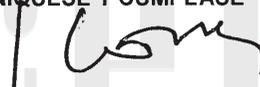
DECRETA:

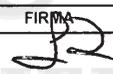
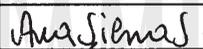
ARTÍCULO PRIMERO: Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **VILLA VAHOS LEIDY CRISTINA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.119.037**, Licenciada En Educación Básica Con Énfasis En Matemáticas, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Secundaria/Media, en el área de **Pedagogía**, en la **I. E. NORMAL SUPERIOR DE SAN ROQUE**, sede **I.E. NORMAL SUPERIOR DE SAN ROQUE - SEDE PRINCIPAL**; del municipio de San Roque, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora **VILLA VAHOS LEIDY CRISTINA** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		29/01/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		28/09/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado - Contratista		02/05/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		28/04/2022
Proyectó:	Juan Mauricio Gómez Alvarez Profesional Universitario - Contratista		26/04/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, a través del proceso de reorganización de planta docente de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y a través de la Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorgan funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal".

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones”

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Como resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de SANTA ROSA DE OSOS, el cual se llevó a cabo con el director de núcleo Educativo, las autoridades educativas municipales y las profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

Al llevar a cabo el proceso de reorganización de planta docente en el municipio de Santa Rosa de Osos, se identificó que, en la Institución Educativa Marco Tobón Mejía, sede Alto de la Mina, se requiere una (1) plaza docente de nivel preescolar, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

Así mismo, a través del anterior análisis técnico se determinó que en la Institución Educativa Rural Porfirio Barba Jacob, sede C.E.R San Ramón, se presenta el sobrante de una (1) plaza docente de nivel básica primaria, ocupada por la educadora **JUDY EUGENIAVASQUEZ SEPULVEDA** identificado con cédula de ciudadanía No. **1.044.501.940**, quien por disminución de la matrícula está sobrando y en el proceso de reorganización es reubicada en la sede San Ramón en la Plaza de Luz Omaira Lopera, por lo tanto, es procedente Convertir y Trasladar la plaza docente para la Institución Educativa Marco Tobón Mejía, sede Alto de la Mina, en el nivel Preescolar.

Por lo expuesto anteriormente el secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir y trasladar la siguiente plaza docente oficial adscrita al municipio de **SANTA ROSA DE OSOS**

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
SANTA ROSA DE OSOS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL PORFIRIO BARBA JACOB	C.E.R SAN RAMON	BÁSICA PRIMARIA
			PREESCOLAR

ARTICULO SEGUNDO: La plaza convertida en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **SANTA ROSA DE OSOS:**

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
SANTA ROSA DE OSOS	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARCO TOBÓN MEJIA	ALTO DE LA MINA	PREESCOLAR

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la Docente **LUZ OMAIRA LOPERA** identificada con cédula de ciudadanía No. **32.225.158**, Normalista Superior, vinculada en propiedad, grado de escalafón 1A, regido por el estatuto docente 1278 de 2002, como docente de aula, nivel Preescolar, para La la Institución Educativa Marco Tobón Mejía, sede Alto de la Mina, plaza mayoritaria, del municipio de Santa Rosa de Osos. La educadora Luz Omaira Lopera, viene como docente de aula, nivel de básica primaria, de la Institución Educativa Rural Porfirio Barba Jacob, sede C.E.R San Ramón, del municipio de Santa Rosa de Osos.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a la educadora **LUZ OMAIRA LOPERA** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio - Subsecretaria Administrativa		
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora Talento Humano	<i>Ana Milena Sierra Salazar</i>	<i>21/04/2022</i>
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	<i>John Jairo Gaviria Ortiz</i>	<i>25/04/2022</i>
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo-Contratista	<i>William Alexander Ocampo Restrepo</i>	<i>25/04/2022</i>
Proyectó:	Mónica Andrea Zapata Barrientos - Profesional Universitario	<i>Mónica Andrea Zapata Barrientos</i>	<i>25/04/2022</i>

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003173

Fecha: 03/05/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO No.

Por la cual se nombra en provisionalidad definitiva un (a) docente, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar el nombramiento provisional definitivo al señor **MURILLO MORENO GUSTAVO ARLEY**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.077.433.941**, Licenciado en Matemáticas y Física, quien no va al aplicativo Sistema Maestro, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, o **afrodescendiente** según trata el Parágrafo segundo, Artículo cuarto, de la Resolución N° 016720 de 2019.

El Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisional vacante definitiva, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **MURILLO MORENO GUSTAVO ARLEY**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.077.433.941**, Licenciado en Matemáticas y Física, para el nivel de Básica Secundaria/Media Modelo Post-Primaria, en el área de Matemáticas, población **AFRODESCENDIENTE**, para el **C. E. R. MADRESECA**, sede **C. E. R. MADRESECA - SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Anorí; en reemplazo de **MADRIGAL FERNANDEZ DORIS AMERICA**, identificada con cédula de ciudadanía **21.495.684**, quien paso a otra institución.

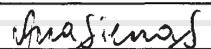
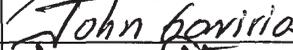
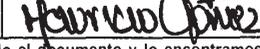
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor **MURILLO MORENO GUSTAVO ARLEY**, el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida, para las actuaciones administrativas pertinentes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		02/05/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista		02/05/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		2/05/2022
Proyectó:	Juan Mauricio Gómez Alvarez Profesional Universitario - Contratista		29/04/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003174

Fecha: 03/05/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO N°

“POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA Y DEROGA UN ACTO ADMINISTRATIVO.”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Decreto **202107000388 del 22 de enero del 2021** se nombró en provisionalidad vacante temporal, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones como docente de aula – Básica Primaria a la docente **CECILIA YOHANA DUARTE CASTRO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.038.337.272**, Licenciada en Pedagogía Infantil para la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO ROLDÁN BETANCUR, sede Institución Educativa Antonio Roldán Betancur del municipio de BRICEÑO – población mayoritaria.

En atención a que en el Decreto número 202107000388 del 22 de enero de 2021, se registró error en la Institución, sede y municipio en la que la docente CECILIA YOHANA DUARTE CASTRO, prestará el servicio; se hace necesario aclarar parcialmente dicho acto administrativo, en el sentido de indicar que:

La institución correcta es: **INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SANTA ROSA DE LIMA.**

La sede correcta es: **ESCUELA RURAL TINAJITAS**

El municipio correcto es: **GIRALDO** – Población mayoritaria y no como allí se expresó.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, *“Prescribe corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras”*.

El Decreto 648 del 19 de abril de 2017, modificó el Título 5 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015 el cual quedo así: ARTÍCULO 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: *“La designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado”*

Mediante Decreto 2021070001052 del 09 de marzo de 2021 se aclaró el Decreto 2021070000388 del 22 de enero de 2021, donde se registra un error en la Institución, sede y municipio, no obstante en dicho acto administrativo se nombró en Periodo de Prueba a la docente **CECILIA YOHANA DUARTE CASTRO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.038.337.272**, cuando en realidad su nombramiento debería ser en Provisionalidad Vacante Temporal.

Por lo anterior se hace necesario Derogar el Decreto 2021070001052 del 09 de marzo de 2021, toda vez que la designación se ha hecho por acto Administrativo inadecuado.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Aclarar parcialmente el Decreto N° **2021070000388 del 22 de enero del 2021**, en el artículo décimo, por medio del cual nombró en PROVISIONALIDAD VACANTE TEMPORAL, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones como docente de aula – Básica Primaria a la señora **CECILIA YOHANA DUARTE CASTRO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.038.337.272**, Licenciada en Pedagogía Infantil, en el sentido de indicar que va para la **Institución Educativa Rural Santa Rosa de Lima**, sede **Escuela Rural Tinajitas** del municipio de **Giraldo** – población mayoritaria y no como allí se expresó.

ARTÍCULO 2°: Derogar el Decreto **2021070001052 del 09 de marzo de 2021**, por medio del cual se aclaró parcialmente el Decreto **2021070000388** del 22 de enero de 2021, en el artículo décimo, por medio del cual se nombró en Periodo de Prueba, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones como docente de aula - Básica Primaria a la señora **CECILIA YOHANA DUARTE CASTRO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.038.337.272**, Licenciada en Pedagogía Infantil, en el sentido de indicar que va para la **Institución Educativa Rural Santa Rosa de Lima**, sede **Escuela Rural Tinajitas** del municipio de **Giraldo** – población mayoritaria.

ARTÍCULO 3°: Comunicar a la docente, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO 4°: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

ARTÍCULO 5°: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		27/11/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Sierra S.	25/09/2022
Revisó	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado-Contratista	W. O. R.	28/09/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John J. Gaviria	20/04/2022
Proyectó:	Astrid Elena Muñoz Grisales, Profesional-Contratista	Astrid Muñoz S.	20/04/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003175

Fecha: 03/05/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se Nombra en Provisionalidad unos Docentes en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a través del Sistema Maestro

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.
- * De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".
- * La Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "Sistema Maestro", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.
- * Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* Los Docentes que por este Acto administrativo se nombran, reunen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que a continuación se indican:

NO	DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MUNICIPIO	EN REEMPLAZO DE...	NIVEL - AREA
1	YESENIA MARCELA VARELA MONTOYA	39284305	NORMALISTA SUPERIOR	I. E. SANTO CRISTO DE ZARAGOZA SEDE E U MARCO FIDEL SUAREZ	ZARAGOZA	ZAPATA LOPEZ OLIVA DEL CARMEN CC 22236749 RENUNCIA	BASICA PRIMARIA
2	RICHARD MADISON CARDONA RAMIREZ	80256983	LICENCIADO(A) EN LENGUA CASTELLANA, INGLES Y FRANCÉS	I. E. SAN JOSE SEDE I. E. SAN JOSE - SEDE PRINCIPAL	ANGELOPOLIS	EDWIN SANTOS CIFUENTES CC 1080363867 TRASLADO MUNICIPAL	IDIOMA EXTRANJERO INGLES
3	HANIER ENRIQUE PATERNINA MOSQUERA	11812025	LICENCIADO EN EDUCACION FISICA	I. E. R. BUENOS AIRES SEDE C. E. R. PELAYITO	ARBOLETES	CARLOS ANDRES PEREZ CUITIBA CC 15678500 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	BASICA PRIMARIA
4	FERNANDO JOSE PACHECO BARBAS	1067838869	LICENCIADO EN INFORMATICA Y MEDIOS AUDIOVISUALES, MAGISTER EN DIDACTICAS DE LAS TIC'S	I. E. MIGUEL VICENTE GARRIDO ORTIZ SEDE E U CAMPO MAR	ARBOLETES	MARCOS LEON BENITEZ PEÑA CC 78714864 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	BASICA PRIMARIA
5	ARLEIDY JULISSA ESCOBAR MURILLO	1077431572	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL	I. E. JUAN EVANGELISTA BERRIO SEDE E U I BRISAS DE LA CASTELLANA	CHIGORODO	CUESTA BERRIO ELIDES DEL CARMEN CC 26259545 RENUNCIA	BASICA PRIMARIA
6	WILSON ANTONIO HOYOS LLORENTE	78024420	LICENCIADO EN LENGUAS MODERNAS	I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR SEDE C. E. R. EL CHORRILLO	BRICEÑO	IGLESIAS MIER YULEIVYS CC 1050918541 RENUNCIA	IDIOMA EXTRANJERO INGLES
7	CECILIA STEFANIA RIVAS VALENCIA	1045511181	NORMALISTA SUPERIOR	I.E. GONZALO MEJIA SEDE I.E. GONZALO MEJIA - SEDE PRINCIPAL	CHIGORODO	ALEJANDRA USUGA CARRASCAL CC 32293864 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	BASICA PRIMARIA
8	AYDA MELENDEZ RODRIGUEZ	64519182	LICENCIADO EN CIENCIAS RELIGIOSAS, ESPECIALISTA EN PEDAGOGIA DE LAS CIENCIAS	C. E. R. PIEDRAGORDA SEDE C. E. R. PEÑOLCITO	SAN VICENTE	MOSQUERA DELGADO YEFERSON CC 82363474 RENUNCIA	BASICA PRIMARIA
9	NATALI YOHANA MARIN CANO	1037750300	LICENCIADA EN PEDAGOGIA INFANTIL, MAGISTER EN NEUROPSICOLOGIA Y EDUCACION	I. E. LA TRINIDAD SEDE I. E. LA TRINIDAD - SEDE PRINCIPAL	COPACABANA	NUEVA PLAZA VACANTE	PREESCOLAR
10	EVA YONAIRA JIMENEZ PLATA	1095700227	LICENCIADO(A) EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUAS	I. E. SAN RAFAEL SEDE E U NARCISA ARBELAEZ	SAN RAFAEL	MARIN QUINTANA MARIA ESTELLA CC 22020599 RENUNCIA	BASICA PRIMARIA
11	SANMY JALID SANCHEZ MARQUEZ	16511055	INGENIERO DE SISTEMAS, MAGISTER EN TECNOLOGIAS DIGITALES APLICADAS A LA EDUCACION	I. E. PUEBLO NUEVO SEDE I. E. PUEBLO NUEVO	AMALFI	LOPEZ MOSQUERA JAZMIRA DEL CARMEN CC 39176156 RENUNCIA	TECNOLOGIA E INFORMATICA



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

NO	DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MUNICIPIO	EN REEMPLAZO DE...	NIVEL - AREA
12	MARIA NANCY GUARIN RÍOS	22159857	LICENCIADO(A) EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL	C. E. R. EL OSO SEDE C. E. R. LOS MEDIOS	SAN RAFAEL	TRUJILLO GIRALDO LISSETT FERNANDA CC 11284400303 RENUNCIA	BASICA PRIMARIA
13	EDELMIRA BORJA DAVID	43416458	LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES, ESPECIALISTA EN ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMÁTICA EDUCATIVA	I. E. R. SAN PASCUAL SEDE C. E. R. LA MALENA	CAÑASGORDAS	URREGO LONDOÑO OSCAR ANDRES CC 1042707177 RENUNCIA	BASICA PRIMARIA
14	ANDRES ALBERTO CARRASCAL BULA	1069483121	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN TECNOLOGIA E INFORMATICA	I. E. NECHI SEDE COLEGIO DE NECHI - SEDE PRINCIPAL	NECHI	PARRA MARTINEZ CRISTIAN FERNANDO CC 1121827320 RENUNCIA	TECNOLOGIA E INFORMATICA
15	SARA ISABEL GONZALEZ RESTREPO	32243565	LICENCIADO EN EDUCACION PREESCOLAR	I. E. R. FARALLONES SEDE I. E. R. FARALLONES - SEDE PRINCIPAL	CIUDAD BOLIVAR	VALENCIA CANO LUZ NELLY CC 37242560 RENUNCIA	PREESCOLAR
16	SAMARA HUERFANO JAIMES	27592145	LICENCIADO(A) EN PEDAGOGIA INFANTIL, MAGISTER EN EDUCACION	I. E. DONMATIAS SEDE E U AGUSTIN GARCIA	DONMATIAS	JUAN GUILLERMO PEREZ GUTIERREZ CC 15516547 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	BASICA PRIMARIA
17	YUNER MURILLO PANDALES	1077448211	LICENCIADO EN INGLES Y FRANCES, MAGISTER EN TECNOLOGIAS DIGITALES APLICADAS A LA EDUCACION	I. E. SAN FERNANDO SEDE COLEGIO SAN FERNANDO - SEDE PRINCIPAL	AMAGA	DIANA LUCÍA GRAJALES RAMIREZ CC 1042060572 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	IDIOMA EXTRANJERO INGLES
18	NELSON ENRIQUE ROBLEDO ROBLEDO	11806872	LICENCIADO EN IDIOMAS	C. E. R. SAN JUAN DE AQUITANIA SEDE C. E. R. SAN JUAN DE AQUITANIA	SAN FRANCISCO	PADILLA SUAREZ ANA MARIA CC 42654922 RENUNCIA	IDIOMA EXTRANJERO INGLES
19	GLORIA EMILSEN CUERVO CASTAÑEDA	43410529	LICENCIADO EN ADMINISTRACION EDUCATIVA	C. E. R. PAILANIA SEDE C. E. R. EL ROBLAL	COCORNA	ALBA IRIS LONDOÑO TORRES CC 39265759 TRASLADO MUNICIPAL	BASICA PRIMARIA

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al interesado el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: *Los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del*



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

JUAN CORREA MEJIA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaría Administrativa		24/11/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	28/09/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado - Contratista	W. A. O.	26/09/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John Gaviria	26/09/2022
Proyectó:	Ana Lucia Velásquez Acevedo Profesional Universitario	Ana Lucia Velasquez	26/09/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2022070003176

Fecha: 03/05/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a un Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio con número 2022010159625 del 19 de Abril del 2022 el señor **JAIRO MISAEL PEREZ NARVAEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **70.036.490**, Licenciado en Educación Infantil, especialista en Educación, vinculado en Propiedad, Grado de Escalafón 2AE, regido por el estatuto Docente 1278 de 2002, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Colorado sede E R La Inmaculada, Población Mayoritaria, del municipio de Nechi, **a partir del 27 de abril de 2022.**

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor **JAIRO MISAEL PEREZ NARVAEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **70.036.490**, Licenciado en Educación Infantil, especialista en Educación, vinculado en Propiedad, Grado de Escalafón 2AE, regido por el estatuto Docente 1278 de 2002, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Primaria, en la Institución



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Educativa Colorado sede E R La Inmaculada , Población Mayoritaria, del municipio de Nechi, a partir de la notificación del presente acto administrativo.

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **Jairo Misael Pérez Narváez**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Sierra S.	02/05/2022
Revisó	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado - Contratista	W. A. Ocampo Restrepo	02/05/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John Gaviria	29/04/2022
Proyectó:	Ana Lucia Velásquez Acevedo Profesional Universitario	Ana Lucia Velasquez	29/04/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003177

Fecha: 03/05/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio con número 2022010158979 del 19 de Abril del 2022, la señora **BERTA LUCIA VALLE RIOS**, identificada con cédula de ciudadanía **21.811.234**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Lengua Castellana – Ingles, vinculada en Provisionalidad en Vacante Definitiva, Grado de Escalafón 2A, regida por el estatuto Docente 1278 de 2002, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula en el Nivel de Basica Primaria, en la Institucion Educativa Fundacion Celia Duque de Duque sede C. E. R. Altamira, Población Mayoritaria, del municipio de Abejorral. **a partir del 18 de abril de 2022.**

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **BERTA LUCIA VALLE RIOS**, identificada con cédula de ciudadanía **21.811.234**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Lengua Castellana – Ingles, vinculada en Provisionalidad en Vacante Definitiva, Grado de Escalafón 2A, regida por el estatuto Docente 1278 de 2002, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula en el Nivel de Basica Primaria, en la Institucion Educativa Fundacion Celia Duque de Duque sede C. E. R. Altamira, Población Mayoritaria, del municipio de Abejorral. **a partir de la**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

notificación del presente acto administrativo, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **Berta Lucia Valle Rios**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Sierra S.	02/05/2022
Revisó	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado - Contratista	W. Ocampo	02/05/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John Gaviria	29/04/2022
Proyectó:	Ana Lucia Velásquez Acevedo Profesional Universitario	Ana Lucia Velasquez A	29/04/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003178

Fecha: 03/05/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a un Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio con número 2022010154947 del 18 de Abril del 2022 el señor **BYRON HERNAN TAPIAS GRANDA**, identificado con cédula de ciudadanía **98.493.252**, Ingeniero Electrico, vinculado en Propiedad, Grado de Escalafón 2A, regido por el estatuto Docente 1278 de 2002, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Tecnología e Informática, en la Institución Educativa Atanasio Girardot sede Colegio Municipal Atanasio Girardot - Sede Principal, Población Mayoritaria, del municipio de Girardota, **a partir del 18 de abril de 2022.**

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor **BYRON HERNAN TAPIAS GRANDA**, identificado con cédula de ciudadanía **98.493.252**, Ingeniero Electrico, vinculado en Propiedad, Grado de Escalafón 2A, regido por el estatuto Docente 1278 de 2002, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Tecnología e Informática, en la Institución Educativa Atanasio Girardot



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

sede Colegio Municipal Atanasio Girardot - Sede Principal, Población Mayoritaria, del municipio de Girardota, **a partir de la notificación del presente acto administrativo.**

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **Byron Hernán Tapias Granda**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Sierra S.	02/05/2022
Revisó	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado - Contratista	W. Ocampo	02/05/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John Gaviria	29/04/2022
Proyectó:	Ana Lucia Velásquez Acevedo Profesional Universitario	Ana Lucia Velasquez	29/04/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070003179

Fecha: 03/05/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo del 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, Artículo 68 y Decreto Ley 1278 de 2002, Artículo 63, los cuales regulan las causales del retiro del servicio; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, por la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación radicada a través del Sistema Mercurio con número 2022010159006 del 19 de Abril del 2022, la señora **LUZ MARINA CATAÑO MUNERA**, identificada con cédula de ciudadanía **39.206.242**, Licenciado en Educación Básica primaria Énfasis Lengua Castellana, Especialista en Pedagogía de la Recreación Ecológica, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regida por el estatuto Docente 2277 de 1979, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula en el Nivel de Preescolar, en la Institucion Educativa Manuel Jose Caicedo sede Institucion Educativa Manuel Jose Caicedo – Sede Principal, Población Mayoritaria, del municipio de Barbosa. **a partir del 13 de mayo de 2022.**

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **LUZ MARINA CATAÑO MUNERA**, identificada con cédula de ciudadanía **39.206.242**, Licenciado en Educación Básica primaria Énfasis Lengua Castellana, Especialista en Pedagogía de la Recreación Ecológica, vinculada en Propiedad, Grado de Escalafón 14, regida por el estatuto Docente 2277 de 1979, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula en el Nivel de Preescolar, en la Institucion Educativa Manuel Jose Caicedo sede Institucion Educativa Manuel Jose Caicedo – Sede Principal, Población Mayoritaria,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

del municipio de Barbosa. a partir del 13 de mayo de 2022, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos para procesos prestacionales y de nómina a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **Luz Marina Cataño Munera**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia, igualmente hacer llegar el certificado médico de egreso de lo contrario asumirá la responsabilidad de patologías posteriores a la fecha de retiro.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	02/05/2022
Revisó	William Alexander Ocampo Restrepo Abogado - Contratista	W. Ocampo	02/05/2022
Revisó	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John Gaviria	29/04/2022
Proyectó:	Ana Lucía Velásquez Acevedo Profesional Universitario	Ana Lucía Velásquez A	29/04/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



* 2 0 2 2 0 8 0 0 6 5 4 8 *

(22/04/2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBEN LOS DIGNATARIOS DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990 y el Decreto 1396 del 26 de mayo de 1997, inscribáse los siguientes nombres y designaciones de los miembros que conforman La Junta Directiva de la entidad sin ánimo de lucro denominada CORPORACIÓN EDUCATIVA SER Y HACER, con domicilio en el Municipio de Medellín - Antioquia, quienes ejercerán sus funciones contado a partir de su designación, de conformidad con el Acta 32 del 18 de marzo de la Asamblea Ordinaria y el Acta 121 del 28 de marzo de 2022 del Consejo Directivo.

NOMBRE	CARGO	IDENTIFICACION
SILVIA LEYDY GARCIA CARVAJAL	Presidente	C.c 43.839.226
MARIA SORAYA NAVALES TABARES	Vicepresidenta	C.c 43.508.845
ROSA ELVIRA RUIZ NOVOA	Secretaria General	C.c 25.988.448
LUIS ALBERTO GIRON MURILLO	Vocal 1	C.c.11.800.549
CRUZ ELENA GIRON PEREA	Vocal 2	C.c.54.225.070

Así mismo inscribáse el nombramiento del señor Luis Alberto Girón Murillo con cedula N°11.800.549 como representante legal de la entidad denominada CORPORACION EDUCATIVA SER Y HACER, contado desde la fecha de su designación.

Se anexa al expediente de la entidad la documentación relacionada con la designación como Revisora Fiscal del señor Juan David Escobar Salinas, con cedula de ciudadanía 71.747.714 y tarjeta Profesional número 85265-T, contado a partir de la fecha de su designación,

Lo anterior, de acuerdo a la solicitud presentada por el señor Luis Alberto Girón Murillo, mediante oficio con radicado número 2022010161386 del 20 de abril de 2022.

Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS EDUARDO CELIS CALVACHE

Director de Asesoría Legal y de Control

Proyecto: Marcela Patricia Hernández

Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control

Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036
Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica

Código Postal 050015

No. 164325 - 1 vez

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2022000226

Fecha: 26/04/2022

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



2022000226

POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UNOS DIGNATARIOS

EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA-, en uso de atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 1529 de 1990 y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y,

CONSIDERANDO

1. Que, el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
2. Que, el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.
3. Que el "CLUB DEPORTIVO DE FUTBOL RISAS", cuya sigla es "RISAS", es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en Rionegro – Antioquia, con Personería Jurídica reconocida por **INDEPORTES ANTIOQUIA** mediante la Resolución 00588 del 18/07/2008.
4. Que el "CLUB DEPORTIVO DE FUTBOL RISAS", cuya sigla es "RISAS", con domicilio en el municipio de Rionegro - Antioquia; en Asamblea Extraordinaria lo que consta en el acta N° 005 del 20/10/2021 y en reunión del Órgano de Administración lo que consta en el Acta N° 006 del 04/11/2021 y la Resolución 005 del 29/03/2021, ante el vencimiento del periodo de los distintos órganos del club 04/11/2021; eligieron miembros del órgano de administración, control y disciplina, distribuyeron los cargos de acuerdo a las actas y a los estatutos del club.
5. Que el señor SEBASTIAN CAMARGO JARAMILLO, en su calidad de presidente electo, solicita la inscripción como representante legal y la de los demás dignatarios.
6. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir en el libro respectivo el nombre del señor SEBASTIAN CAMARGO JARAMILLO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.036.939.733, como Representante Legal, en su calidad de Presidente del "CLUB DEPORTIVO DE FÚTBOL RISAS", cuya sigla es "RISAS" con domicilio en el municipio de Rionegro - Antioquia. Así mismo inscribir a los demás dignatarios.

HENRY WILLIAM MONTOYA GUZMAN Secretario
JONATHAN ARLEY NOREÑA ARBELAEZ Tesorero

C.C. N° 15.442.028
C.C. N°1.036.393.624

CARLOS ANDRES MARTINEZ GUARIN Revisor Fiscal

C.C. N° 15.439.770
T. P. N° 107453-T



Indeportes Antioquia

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90
www.indeportesantioquia.gov.co

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2022000226

Fecha: 26/04/2022

Tipo: RESOLUCIONES

Destino: No registra.



2022000226

FELIPE BAENA GALLEGO
OSWALDO JULIAN GOMEZ ARANGO
ANDRES CASTAÑO CEBALLOS

Comisión Disciplinaria C.C. N°1.017.185.442
Comisión Disciplinaria C.C. N° 15.444.292
Comisión Disciplinaria C.C. N° 15.444.502

El periodo de los dignatarios será de 4 años y va hasta el 02 de noviembre del 2025, de acuerdo con las actas y los estatutos del club.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO CUARTO: Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



HÉCTOR FABIÁN BETANCUR MONTOYA
Gerente



CARMEN ALICIA TABARES SERNA
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Gloria Inés Bonilla Morales		25/04/2022
Revisó	Carlos Calle Posada		25/04/2022
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		



Indeportes Antioquia

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90

www.indeportesantioquia.gov.co

No. 164326 - 1 vez



UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de mayo del año 2022.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Yeiny Yuliett Hernandez Pardo
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
